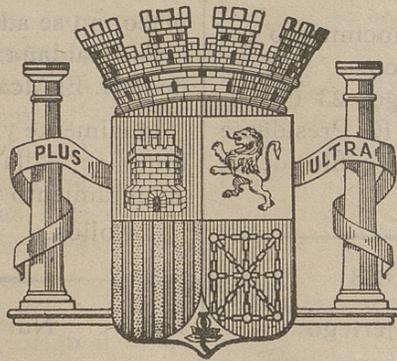


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.884

#### GOBIERNO CIVIL

##### Asociaciones. — Negociado segundo

La Ley de 30 de Junio de 1887 impone, en sus artículos 10 y 11, a las Asociaciones, la obligación de llevar sus libros de contabilidad, y en ellos, bajo la responsabilidad de la Junta directiva, fijarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, expresando la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

Anualmente remitirán un balance general, reintegrado con póliza de tres pesetas, al Gobierno civil, y darán, también, cuenta de la renovación de la Junta.

Las Asociaciones que recauden o distribuyan fondos con destino al socorro de los asociados, o fueren de beneficencia, instrucción u otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de ingresos y gastos, remitiendo un ejemplar al Gobierno civil dentro de los cinco días siguientes.

El incumplimiento de lo ordenado se castigará por mi autoridad con multa de 50 a 150 pesetas a cada uno de los socios que ejerzan cargos en la Junta.

Para evitar toda clase de confusiones, debe tenerse presente que las Asociaciones a que se refiere esta Circular son únicamente las inscritas con arreglo a la Ley de 1887, ya que tanto los Sindicatos Agrícolas como las So-

ciudades patronales u obreras deben entender sus relaciones con la Sección provincial de Agricultura y con la Delegación provincial del Trabajo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.996

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

Se recuerda a todos los Sindicatos inscritos en el Registro especial de este Gobierno civil la obligación en que están de enviar en la primera decena del próximo mes de Enero de 1935, a la Sección de Agricultura de este Gobierno civil y a la Delegación de Hacienda, un ejemplar de los balances y extractos de su contabilidad, que declaren las operaciones realizadas y las situaciones inicial y final del período, y acta de la renovación de sus Juntas directivas, con mención de los componentes de las mismas. Todo esto según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de 28 de Enero de 1906, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley general de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Advirtiéndole que en caso de su no cumplimiento, se les impon-

drán las sanciones y demás efectos que señalan las leyes.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 5.833

#### GOBIERNO CIVIL

##### Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

##### Servicio de electricidad

En virtud de expediente incoado a petición de don Félix Velasco de Benito, sobre legalización de tarifas de energía eléctrica para alumbrado particular, a tanto alzado y por contador, y para fuerza motriz por contador, en el pueblo de Vitoria del Henar, y previa la tramitación e informes que determina el Decreto de 5 de Diciembre de 1933, y a propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno civil, conformándose en un todo con el referido informe, ha acordado resolver como se propone en el mismo y autorizar a don Félix Velasco de Benito para implantar las tarifas de alumbrado y de fuerza motriz que se detallan a continuación, sobre las bases siguientes:

##### Tarifas de suministro de energía eléctrica en el pueblo de Vitoria del Henar

##### ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta del sol hasta su salida)

##### TANTO ALZADO

Por una lámpara fija de 10 vatios, 2'00 pesetas al mes.

Por una lámpara fija de 15 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por dos lámparas de 10 vatios, conmutadas entre sí, 2'50 pesetas al mes.

Por dos lámparas de 15 vatios, conmutadas entre sí, 3'00 pesetas al mes.

##### POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador o su alquiler de cuenta del abonado)

##### PARA CONSUMOS MENSUALES

Desde 0 a 5'00 kilovatios hora, 1'50 pesetas el kilovatio hora.

Desde 5'01 a 9'99 kilovatios hora, 1'00 peseta el kilovatio hora.

Desde 10 kilovatios hora en adelante, 0'95 pesetas el kilovatio hora.

NOTA. — A todos los precios anteriores hay que añadir los impuestos.

##### FUERZA MOTRIZ. — POR CONTADOR

Precio general del kilovatio hora, 0'40 pesetas.

Mínimo de consumo. — El mínimo de pago mensual se establecerá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de Verificación de 5 de Diciembre de 1933, con arreglo a la capacidad del contador instalado, siempre que esta capacidad sea la señalada en el último párrafo del artículo 48. Según esto, los mínimos de consumo correspondientes a contadores trifásicos de 3 por 5, 3 por 10 y 3 por 15 amperios, a la tensión de 150 voltios, que es la de distribución pa-

ra fuerza motriz en el pueblo citado, serán:

#### CONTADOR

##### Mínimo de pago

3 por 5 amperios, 7'80 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 19'5 kilovatios hora.

3 por 10 amperios, 15'60 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 39'0 kilovatios hora.

3 por 15 amperios, 23'40 pesetas al mes, con derecho a un consumo de 58'5 kilovatios hora.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Ordenación de pagos

A las once de la mañana del día 31 del presente mes, tendrá lugar en esta Corporación el sorteo ordinario y extraordinario para la amortización de 80 obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915.

A partir del día 1 de Enero de 1935 se procederá por la oficina de Intervención al pago de los cupones, vencimientos 31 de Diciembre de 1934 y 1 de Enero de 1935, de las Deudas emisiones 1915 y 1928, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1934.—El Ordenador de pagos, *Eustaquio Sanz*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.887

#### Castrillo Tejeriego

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades del año 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o sea desestimada, los señores siguientes:

D. Guillermo Ortega Vázquez.  
D. Victoriano Urdiales Moral.  
D. Primitivo Moral Cuesta.  
D. Florencio Urdiales Recio.

D. Jesús de la Fuente Escribano.  
D. Luis Antonio Casado.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 23 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la parte real, Teófilo de la Fuente.

Núm. 5.888

#### Castrillo Tejeriego

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o esa desestimada, los señores siguientes:

D. Nicesio de la Fuente Rey.  
D. Gabriel de la Fuente Moral.  
D. Arturo Urdiales Esteban.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Castrillo Tejeriego, 23 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la parte personal, Marcelino Urdiales.

Núm. 5.870

#### Ciguñuela

Habiéndose recibido debidamente confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar contra el mismo, las reclamaciones oportunas.

Ciguñuela, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Salvador García.

Núm. 5.894

#### Fuensaldaña

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos

de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 24 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cirilo García.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Pollos.

Núm. 5.873

#### Medina del Campo

Este Ayuntamiento, a propuesta de Intervención, ha acordado exponer al público, según determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, varias transferencias de crédito del presupuesto del año actual, por importe de 71.648'45 pesetas, cuya propuesta se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse las reclamaciones que los vecinos crean justas en el plazo de quince días, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presentaren.

Medina del Campo, 22 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, C. Araoz.

Núm. 5.883

#### Medina de Ríoseco

Don Vicente Artero Ortega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Medina de Ríoseco.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ilustre Ayuntamiento, aparece el acta de la sesión celebrada el día 3 del actual, que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria del día 3 de Diciembre de 1934.—Al margen. Señores concurrentes: Presidente señor Benavides Ayala. Concejales: señores Aníbarro Fernández, Fuentes Carnicer, Fernández Fernández, Sanjosé García, López Arranz, Alvarez Alvarez, Pizarro Martínez, Galbán Garrido, Silva Garrido, Martín Cid.—En el fondo:

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Medina de Ríoseco, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y nueve horas y media, bajo la presidencia del señor Alcalde don Isaías Benavides Ayala, se reunió el Ilustre Ayuntamiento, con asistencia de los señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, los cuales componen más de las cuatro quintas partes de la totalidad de los que los constitu-

yen que son doce: El señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de noventa mil pesetas, a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en la aportación necesaria a la construcción de un Grupo escolar, concedido a este Ayuntamiento; acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar a un señor Concejal para que realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo, que los señores Concejales presentes forman más de las cuatro quintas partes de los que constituyen el pleno del Ayuntamiento, que son doce, y por tanto existe número necesario para la eficacia del acuerdo favorable a la propuesta del señor Alcalde, con observancia de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

El señor Alcalde expone que, las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual, a reintegrar en treinta años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión, en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de Propios, número 11.158, por un capital nominal de (166.358'58) ciento sesenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos, y una renta anual de (5.323'48) cinco mil trescientas veintitrés pesetas y cuarenta y ocho céntimos, afectando, además, para asegurar el pago de cada anualidad la renta de la mencionada lámina, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de Diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone que, como el motivo de la sesión es la

de cumplir el Ayuntamiento con el acuerdo de depositar la cantidad ofrecida como auxilio para la ejecución del Grupo escolar adjudicado al contratista don Timoteo Rojas Carreras, y se carece de fondos, con tal objeto, se acuerda por unanimidad, como así se verificó, lo siguiente:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, un préstamo de noventa mil pesetas, con destino exclusivo a la aportación acordada para la construcción por el Estado en esta ciudad del Grupo escolar mencionado, cuyo préstamo se reintegrará en treinta años, abonando el cinco por ciento del interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía de la operación, la lámina de Propios, número 11.158, de fecha dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete, de capital nominal de (166.358'58) ciento sesenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho céntimos, con renta anual de (5.323'48) cinco mil trescientas veintitrés pesetas y cuarenta y ocho céntimos.

3.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

4.º Las demás que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social, son las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el domicilio de la Caja, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento, y si en algún momento le fuere posible, dos o más anualidades.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

d) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde, o al que le sustituya en su cargo, para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de amortización, previo depósito de la lámina, a disposición de la Caja, otorgamiento de escritura, etc.

Puestas a votación, sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veintiuna horas, la cual firman los señores Concejales asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. Siguen las firmas.»

Es copia de su original al que en caso necesario me remito.

Para que conste, y su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, al objeto de oír reclamaciones por espacio de diez días, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde, en Medina de Rioseco, a 19 de Diciembre de 1934. Vicente Artero Ortega. — Visto bueno: El Alcalde, Isaías Benavides.

Núm. 5.882

#### Olmedo

El día 12 de Enero próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue y con asistencia de un señor Teniente de Alcalde, las primeras subastas, la del arbitrio de Madero, el día y hora indicado, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas; el mismo día, y hora de las once, la del arbitrio de rodaje y tránsito de animales por la vía pública, bajo el tipo de 7.000 pesetas, sirviendo de base para todas ellas los mismos pliegos de condiciones que rigieron en el año 1933 y con las mismas tarifas. Si no hubiese postor en alguna de estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 14 del mismo mes y año, a iguales horas, con los mismos tipos de tasación y condiciones que las primeras.

Olmedo, 20 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Pedro Fernández.

#### Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el....., en esta localidad, para el año de....., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas y..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la 5.ª condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de

2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas y..... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

693

Núm. 5.878

#### Santa Eufemia del Arroyo

Vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente, conforme determina la Orden de 23 de Agosto de 1932, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de esta villa, dentro del plazo de treinta días.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Elías Santos.

Núm. 5.879

#### Santa Eufemia del Arroyo

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente, entre los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría, con la asignación anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía de esta villa, acompañadas de los documentos que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Elías Santos.

Núm. 5.880

#### Santa Eufemia del Arroyo

Vacante el cargo de Guarda municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión interinamente, conforme determina la Orden de 23 de Agosto de 1932, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Alcaldía de esta villa, dentro del plazo de treinta días.

Santa Eufemia del Arroyo, 22 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Elías Santos.

Núm. 5.890

#### Villacid de Campos

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial, por riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1935, co-

rrespondiente a este término municipal, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villacid de Campos, 23 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Vega de Ruiponce.

Núm. 5.843

#### Zaratán

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Zaratán, 20 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, Demetrio Platón.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos.  
Megeces.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.861

### VALLADOLID.—AUDIENCIA

CEDULA DE CITACIÓN

Lozano Cañibano, Angel; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, Secretaría del señor Suárez Inclán, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 151 de 1931; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 5.863

MEDINA DE RÍOSECO

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario seguido en este Juzgado, con el número 70 de 1934, sobre estafa, ruego y encargo a todas las autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, y conducción a este depósito municipal, de Alejandro de Pablo Ollaga, que prestaba sus servicios como regador en la carretera de Adanero a Gijón, pues en ello esta interesada la administración de Justicia.

Dado en Medina de Rioseco, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidro Hidalgo.—El Secretario accidental, Valentín Escribano.

Núm. 5.864

VILLALÓN

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio que se siguen en este Juzgado contra don Fidencio Alonso Concellón, para la efectividad de una multa de quince pesetas que le fué impuesta por la Delegación provincial del Trabajo, por infracción de las leyes sociales, según comunicación de primero de Marzo último; se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca embargada al don Fidencio Alonso Concellón:

Primero: Una casa situada en el casco de Ceinos de Campos, calle de Santiago, número diez; entrando por la derecha, con calle del Rosario; izquierda, con Calixta Cardo; espalda, con herederos de Juan Cardo, y frente, con la misma calle de Santiago. Tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita, se presentarán, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta tiene lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, o sea por la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 5.897

VILLALÓN

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de habilitación de fondos promovidos por el Procurador don José González Caballo, contra su representada doña Leopolda González Martínez, en juicio de separación de personas y bienes seguido por esta señora contra don Severiano Iglesias Cristín, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicha doña Leopolda, y se describen así:

	Pesetas
Ciento cuarenta fanegas de cebada, a diez pesetas la fanega . . . . .	1.400
Veintiséis ovejas y ocho corderos, las primeras a treinta y siete pesetas y los segundos a treinta y tres pesetas cada uno. . . . .	1.226
Una yegua cerrada, pelo negro, de uno a dos dedos sobre la cuerda, tasada en . . . . .	225
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2.851</b>

Las personas que se interesen en la adquisición de dichos bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día siete de Enero próximo, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

691

Juzgados municipales

Núm. 5.860

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 991, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de leñas y efectos de la propiedad de Fernando Altés Villanueva, contra Fidel Salcedo Bayón; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Fidel Salcedo Bayón, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Enero próximo, y hora de las diez y siete, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, en la celebración del juicio verbal de faltas.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.862

BENAFARCES

EDICTO

Don Ovidio Sánchez Pintado, Juez municipal de Benafarces.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del juicio verbal promovido por don Federico Marbán Cuadrado, contra don Plácido Martín Inés, se hace saber que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Benafarces, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Ovidio Sánchez Pintado, Juez municipal de esta villa, vistos los presen-

tes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como actor, don Federico Marbán Cuadrado, mayor de edad, casado, de oficio labrador y vecino de ésta, y, de otra, como demandado don Plácido Martín Inés, de oficio industrial, domiciliado en Pinilla de Toro (Zamora), declarado en rebeldía, sobre pago de la cantidad de doscientas diez pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Plácido Martín Inés, a que pague al actor don Federico Marbán Cuadrado, tan pronto sea firme la sentencia, la cantidad de doscientas diez pesetas, imponiéndole, además, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a dicho demandado, si lo solicitase el actor y pudiera ser habido, o bien, en otro caso, en los estrados del Juzgado municipal y por edictos que se fijarán en la puerta de esta audiencia y publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ovidio Sánchez.—Rubricado.

Y para que dicho fallo sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a don Plácido Martín Inés, se expide este edicto, en Benafarces, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ovidio Sánchez.—El Secretario, Manuel Alonso.

692

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.886

EDICTO

Cabezas Caballero, Pedro; hijo de Martín y de Encarnación, de 36 años de edad, de profesión chófer, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Verberna, número 11; comparecerá en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor, don Enrique Soler Raynaud, en el domicilio de este Juzgado, sito en esta capital, plaza Santa Brigida, número 9, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tenencia ilícita de explosivos.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1934.—El Capitán Juez, Enrique Soler.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial